

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal.
Provea.

Cali, julio 30 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Auto Interlocutorio No.1012

Cali, julio treinta (30) de del año dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada Coomeva EPS S.A., so pena de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

JJ.